



N 0.560.235

del establecimiento del Puerto y se ordena que se alquile una casa para el depósito de los granos.

También se acordó ser de todo punto imposible a este Ayuntamiento abasar el contingente del Puerto que se le reclama por hallarse todo el capital repartido quedando en su lugar que sea recobrado.

También se acordó iniciar una petición que se hace al Sr. Gobernador de la Nación de que se haga el punto a metálico, en vista de la gran pérdida que se experimenta en los granos.

Igualmente se acordó proceder a la devolución del trigo y dinero del Establecimiento del Puerto de la ciudad de esta villa en la primera quincena de Agosto próximo, procediendo contra los marcos por falta de aprecio.

De la misma manera se acordó continuar en sus respectivos cargos todos los empleados del Ayuntamiento, excepto el de secretario temporal que desde principio del actual cobrará con el carácter de recibiente.

También se acordó nombrar a propuesta del Cabildo Intermunicipal como Jueces de Aprecio del Desembargo de Consumo y Municipales a los señores Sr. D. Manuel M. M. y Sr. D. Manuel M. M.

Por la ordenanza del 8 de Agosto. Se acordó formar las listas de vocales asociados al Ayuntamiento para formar la Junta Municipal.

Se dio cuenta de la lista de deudores al Puerto de esta villa y se acordó se abra expediente de recobro por granos y dinero.

También se acordó el pago de los empleados. En vista de la urgente necesidad del Sr. Gobernador para la reducción a metálico de los granos existentes en el Puerto de esta villa se acordó facultar al teniente de Alcalde para que proceda a la insignificante obra de tapar las viviendas y que se pague en dicha local y dejen de poseer de necesidad al

Por la ordenanza del 15 de Agosto. Nombramiento de los individuos que han de componer la Junta Municipal.

Por la ordenanza del 5 de Setiembre. Se acordó en su día de marzo, contribuyentes la imposición de un impuesto ordinario de mil pesetas que sunda a la docientas y veintiseis del presupuesto ordinario en el cap. 9 y a las quinientas del de calamidades.

